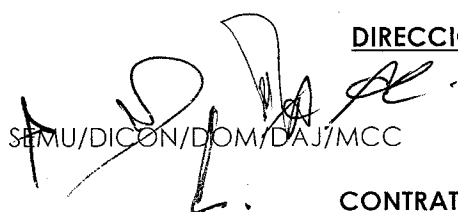


X 12/11

42



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMUN/DICOM/DOM/DAJ/MCC

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

"REPOSICIÓN DE VEREDAS DE HORMIGÓN EN SECTOR
PONIENTE DE POBLACIÓN CASAS VIEJAS"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA CREA S.A."

En Puente Alto, a 19 de diciembre del año 2012, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra, "**CONSTRUCTORA CREA S.A.**", empresa del giro de su denominación, RUT N° 76.065.557-0, representada legalmente por doña **ALEJANDRA CAUCHANER**, argentina, soltera, administradora, cédula nacional de identidad número 14.622.192-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Román Díaz N° 26 oficina 72, comuna de Providencia, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 1781 de fecha 30 de octubre del año 2012 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada "Reposición de Veredas de Hormigón en Sector Poniente de Población Casas Viejas" a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID: 2423-114-LP12; Bases Administrativas Generales;



Especificaciones Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 26 de noviembre del año 2012 el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente **"CONSTRUCTORA CREA S.A."**; Certificado N°350-C de la Secretaría Concejo Municipal que aprueba la licitación pública antes referida; Decreto Ex. N° 2033 de fecha 14 de diciembre del año 2012 el cual adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Acta de Adjudicación subida al portal con fecha 14 de diciembre de 2012; Memorándum N° 2102-422 de fecha 17 de diciembre del año 2012, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 17 de diciembre del año 2012.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **"CONSTRUCTORA CREA S.A."**, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada **"Reposición de Veredas de Hormigón en Sector Poniente de Población Casas Viejas"**. La modalidad del presente contrato es de precio unitario.

TERCERO.- PRECIO, PAGO Y FINANCIAMIENTO

El precio del contrato para las obras realizadas por **CONSTRUCTORA CREA S.A** será por la suma de **\$ 49.901.000 (cuarenta y nueve millones novecientos un mil pesos), impuesto incluido**, monto que será destinado al proyecto **"Reposición de Veredas de Hormigón en Sector Poniente de Población Casas Viejas"**.

Los pagos de los trabajos realizados se efectuará a través de Estados de Pagos, contra presentación de factura y estado de avance con en visto bueno previo de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El primer estado de pago debe ser por el 25% con avance efectivo equivalente y el saldo en uno o más estados de pagos, según avance efectivo.

En el penúltimo pago se realizará una retención por el equivalente al 5% del total del contrato (que no podrá ser inferior a \$1.000.000)

El último estado de pago, que corresponderá a la devolución de la retención señalada precedentemente, se pagará dentro de los 30 días siguientes a la recepción provisoria de las obras, una vez presentada la factura respectiva por el contratista.



El Inspector Técnico del contrato dará su Vº Bº a las facturas o estados de pago, si el Contratista o quien lo represente ha presentado, oportunamente, el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 25 de las Bases Administrativas Generales. La ejecución del proyecto cuenta con financiamiento del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma Emergencia 2012.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será hasta el 31 de marzo del 2013, éste se contabilizará a partir de la fecha de entrega del terreno.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandate, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá ingresarse por oficina de partes de la Municipalidad y registrarse en el libro de obras, antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quien podrá aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los dos días hábiles de recepción, será apelable ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de la obra.

El (los) cambio(s) de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

SEXTO.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y GARANTÍA EVENTUAL A CONTRATISTAS POR SUBCONTRATACIÓN

El contratista, con posterioridad a la firma del contrato, deberá presentar, un documento pagadero a su sola presentación, que puede ser una boleta bancaria de garantía, depósito a la vista, vale vista, o certificado de fianza, especificando qué caucionan y su vencimiento, para garantizar el **fiel cumplimiento del contrato y calidad de las obras**, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del**



contrato, con un vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo del término de contrato.

La garantía será emitida en favor de la Municipalidad de Puente Alto, quedando bajo su custodia y los gastos que irrogue su mantención serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

La garantía por fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de la obra será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo N° 15 de las Bases Administrativas Generales.

SÉPTIMO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir las obras, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde, previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria otorgado por la Secretaría de Planificación Comunal, aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el presente contrato, protocolizándose ante Notario, con cargo al contratista.

Lo anterior, en los términos señalados por el artículo N° 19 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 23 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica y hasta un máximo del 30% del valor total del contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo



de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

DÉCIMO.-TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

DÉCIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 24 de las Bases Administrativas Generales.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo el Sr. Alcalde. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar las apelaciones desde la fecha de anotación. A su vez, la Unidad Técnica y el Sr. Alcalde tendrán un plazo de 5 días hábiles para resolver sobre las apelaciones, desde que son notificadas. Si terminados éstos plazos no hubiese resolución a la apelación se entenderá que no han sido acogidas.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en la Tesorería Municipal.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.



DÉCIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato una vez aprobada la recepción definitiva sin observación alguna, y encontrándose vigente la garantía, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante. Dicha liquidación se materializará en el libro de obras el cual debe ser firmado por la unidad técnica y el contratista, además el contratista deberá presentar un certificado de antecedentes Laborales y Previsionales, el que debe adjuntarse al libro de obras.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas pendientes, si éstas existieren.

DÉCIMO TERCERO.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipales como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra (ITO).

La supervisión de la obra será realizada por la Secretaría Comunal de Planificación.

DÉCIMO CUARTO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, especialmente en cuanto a accidentes de trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo dará cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

DÉCIMO QUINTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO.- SOLEMNIDADES

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del proponente adjudicado.



DÉCIMO SÉPTIMO.-JURISDICCIÓN

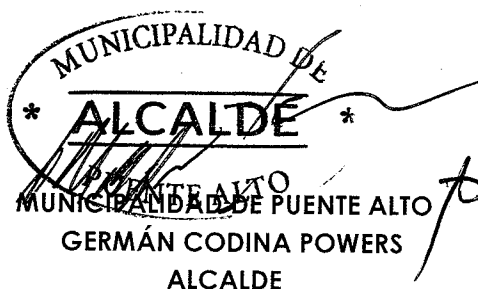
Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

DÉCIMO OCTAVO.-PERSONERÍAS

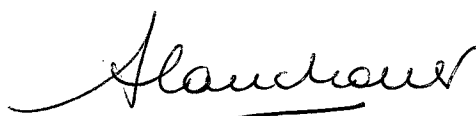
La personería del Alcalde **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012.

En tanto la personería de doña **ALEJANDRA CAUCHANER**, para representar a la empresa "**CONSTRUCTORA CREA S.A.**", consta en el margen de la inscripción que rola a fojas 31395 y 31396, número 21456 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
PUENTE ALTO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE



ALEJANDRA CAUCHANER
"CONSTRUCTORA CREA S.A."
CONTRATISTA